

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

31 ✓

ANTOFAGASTA,

11 ENE. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRE N°2573, de 14 de diciembre de 2012, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del Convenio de Financiamiento del Proyecto FONDECYT de Iniciación en Investigación 2012: "On deformations and adjoint homology of 2-step nilpotent nilradicals of parabolic subalgebras of simple lie algebras", de la Investigadora Responsable, doña María Alejandra Alvarez.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Convenio de Financiamiento del Proyecto FONDECYT de Iniciación en Investigación 2012: "On deformations and adjoint homology of 2-step nilpotent nilradicals of parabolic subalgebras of simple lie algebras", de la Investigadora Responsable, doña María Alejandra Alvarez, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN
CONICYT-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 2012, comparecen, por una parte, la Directora del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en Canadá N°308, comuna de Providencia, Santiago y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2012 ha sido aprobado el proyecto N°11121314 (Anexo N°1), titulado: "**ON DEFORMATIONS AND ADJOINT HOMOLOGY OF 2-STEP NILPOTENT NILRADICALS OF PARABOLIC SUBALGEBRAS OF SIMPLE LIE ALGEBRAS**", con una duración de 3 años y por un monto máximo para el primer año de \$17.695.000, según da cuenta el Anexo N°2 adjunto.

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de octubre de 2012 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

Una vez firmado el presente convenio, por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.



2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y solo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT. Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará en pagos por separado, vía transferencia electrónica a la cuenta corriente personal o cuenta vista exclusiva para el proyecto¹, que el(la) Investigador(a) tendrá que registrar en el Sistema de

Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT. Forma de pago:

a.1. Se entregará la suma de **\$14.950.000** correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación en una sola cuota.

a.2. Se entregará la suma de **\$900.000** correspondiente al ítem bienes de capital, en una sola cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

b. A la Institución Patrocinante se transferirá la suma que se señala a continuación y en el Anexo N°2, correspondiente a gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad, para ser destinados a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos indirectos en que esta incurra derivado de la ejecución del proyecto.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. DE ANTOFAGASTA	1.845.000

Se asigna por este concepto un 17% sobre el costo total del proyecto, excluyendo los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable. La forma de pago será al inicio del proyecto, una vez transferidos los recursos al(la) Investigador(a) Responsable.

2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto respecto de los siguientes años de ejecución, constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:

- Aprobación de los informes académicos de avance y declaración de gastos.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(la) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.

- 3.2. Ejecutar su proyecto en la Institución Patrocinante aprobada, a menos que los Consejos autoricen el cambio.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto.
- 3.4. La distribución de los recursos asignados al(a) Investigador(a) podrá ser modificada por este(esta) durante su ejecución, de acuerdo a las necesidades del proyecto, considerando las instrucciones contenidas en el Anexo N° 3, sin sobrepasar la asignación anual en caso que fuera aprobado. En el caso de honorarios, deberá atenderse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.5. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos, cambio de institución patrocinante, entre otros, deben ser sometidos a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- 3.6. Declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (personal, viajes, gastos de operación y bienes de capital) a través del Sistema de Declaración de Gastos en Línea dispuesto para ello, según las instrucciones contenidas en el anexo N°3 en la forma y plazos establecidos. Lo anterior, sin perjuicio que puedan ser aplicables, para los siguientes años las instrucciones vigentes para proyectos de Iniciación. Los fondos transferidos a los(as) Investigadores(as) se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República.

Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada año de ejecución, deberán ser reintegrados a CONICYT-FONDECYT, a menos que el(a) Investigador(a) Responsable, cuente con la autorización correspondiente para su posterior declaración.

Asimismo, el(a) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier año de ejecución del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que este se declare terminado por los Consejos.

En caso de ser seleccionado(a) en la muestra de auditoría, la documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al(a) Investigador(a) Responsable una vez revisada. CONICYT tiene la facultad de suspender nuevas transferencias en caso de no rendir cuentas de manera adecuada por los recursos financieros transferidos.

En cuanto al informe financiero del proyecto, en el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc. Asimismo, se prohíbe pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.
- 3.7. El(a) Investigador(a) Responsable deberá informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por esta, en cuanto se materialice la recepción de los bienes.

Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el periodo de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante.

Si el(a) Investigador(a) Responsable requiere que sea la Institución Patrocinante quien realice la compra del bien, se aceptarán los documentos señalados en el Instructivo de Declaración de Gastos en Línea (Anexo N°3). Esta adquisición deberá cumpliría normativa legal vigente aplicable a la Institución Patrocinante. Dicha Institución se

obliga a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable, solo los bienes especificados en el anexo correspondiente, solicitar su aprobación antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la Institución Patrocinante requiere un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la Institución Patrocinante por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta acta de cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien. Para formalizar dichos traspasos, los(as) Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes deberán utilizar los formatos disponibles como Anexos en el Instructivo de Declaración de Gastos en Línea (Anexo N° 3).

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por los Consejos.

3.8.

En aquellos casos en que el(la) Investigador(a) Responsable se retire de la Institución Patrocinante, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, deberá informar de inmediato a FONDECYT y a su Institución Patrocinante, de modo de no afectar la ejecución del proyecto y solicitar los cambios correspondientes.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado(a) para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Se deja constancia, que CONICYT-FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su anterior Institución Patrocinante; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

3.9.

Observar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes académicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en los Anexos N°s 3, 4 y 5, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el numeral 3.10. de la cláusula tercera. En caso de incumplimiento de este requisito, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los fondos asignados debidamente reajustados, en los términos contenidos en el numeral 4.7. de la cláusula cuarta, dar término anticipado al proyecto, así como también excluir la postulación del(la) investigador(a) en concursos FONDECYT hasta resolución en contrario.

Término del proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe de último año ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptada o aprobada su declaración de gastos.

El Informe de último año debe contener resultados atinentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los textos publicados, aceptados, en prensa y los manuscritos enviados y en proceso de revisión editorial.

La aprobación del Informe de último año está sujeta a:

- a. El cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos.
- b. Presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional, durante la ejecución del proyecto y en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto (Anexos 4 y 5).

- c. La existencia de un manuscrito publicado, aceptado o en prensa al término de la investigación, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, un artículo publicado, aceptado o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuado al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del Informe de último año hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. Asimismo, deberá atenderse en lo formal, a las normas de presentación indicadas en los Instruccionarios.

Toda productividad asociada al proyecto: artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT como sigue: CONICYT/FONDECYT/INICIACION/Nº Proyecto y deberá enviarse una copia a CONICYT-FONDECYT.

Adicionalmente, en el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH), deberán señalar en los reconocimientos que ha sido financiado parcialmente por esta entidad.

- d. Realizar actividades de difusión del proyecto a la sociedad en que explique los beneficios, logros y alcances de su investigación. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente en su actividad laboral.

Si los Consejos consideraran que la información presentada en el Informe Académico de último año no es suficiente para su aprobación, los(as) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 15 de enero de 2015 o 2016, según corresponda, para subsanar los reparos. Si no se subsanaren los reparos en dicho plazo, se entenderá que existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(as) Investigadores(as), los Consejos podrán otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Si existiesen reparos en las declaraciones de gastos por saldos pendientes u observaciones, el plazo máximo que tendrá el(a) Investigador(a) Responsable para dar cumplimiento a sus obligaciones, será el equivalente a la mitad de la duración total del proyecto, esto es, un año para los proyectos de dos años de duración, un año y medio para los proyectos de 3 años.

Los Consejos evaluarán las causales de incumplimiento de los requisitos de aprobación de informes académicos de último año y podrán liberar al(a) Investigador(a) Responsable de su condición de incumplimiento después de 5 años de acreditada dicha situación. Si el incumplimiento es por aspectos financieros, los Consejos remitirán los antecedentes al Departamento Jurídico de CONICYT, para que adopte las acciones legales correspondientes.

Mientras los informes académicos y financieros no hayan sido aprobados o aceptados, según corresponda, el(a) Investigador(a) Responsable quedará inhabilitado de postular en Concursos y participar en la ejecución de proyectos FONDECYT, en cualquier calidad, hasta resolución en contrario.

Solo una vez que el informe académico de último año sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión por el plazo que los Consejos definan, bajo expresa solicitud del(a) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameritan su protección. Respecto al registro de productividad de los proyectos, FONDECYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 3.10. Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o enfrenten la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto. Igual beneficio se extenderá a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente. Las Investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud.

- 3.11. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permancias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante lo anterior, los(as) Investigadores(as) deberán cumplir con las fechas de entrega de informes académicos y declaración de gastos, de acuerdo a lo establecido en los Anexos N° 3, 4 y 5 del presente convenio. En caso de incumplimiento, los Consejos están autorizados para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados.

- 3.12. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de este.

Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

- 3.13. El(La) Investigador(a) Responsable, deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley. Lo mismo aplica al Personal Técnico y/o de Apoyo, con excepción de lo indicado en el Anexo N°3 al respecto.

En cuanto al personal técnico y/o de apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual eximiéndose a CONICYT-FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran susitar entre las partes aludidas.

- 3.14. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.15. Suscribir, en calidad de caución a favor de CONICYT, el mandato especial que integra el presente convenio como anexo N°6, el cual declara expresamente conocer y aceptar en todas sus partes.
- 3.16. Participar en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido (Anexo N°7).

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(la) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados y aprobados.

- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del(de) la Investigador(a) Responsable, en particular aquéllas relativas a:
 - a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - b) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.11.
 - c) Cambio de Institución Patrocinante.
- 4.3. Autorizar o denegar solicitudes del(de) la Investigador(a) Responsable, a través de la Dirección del Programa, referidas a Cambios del Proyecto y/o Autorizaciones Especiales, todas definidas en el Anexo N°3 de este documento.
- 4.4. Autorizar a través de la Dirección del Programa a aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o enfrenten la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, a postergar la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto, se extenderá por el período que determinen los Consejos.
- 4.5. Aprobar o rechazar los informes académicos (avance y de último año) y aceptar las declaraciones de gastos. Sin esta aprobación o aceptación, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto, ni obtener financiamiento de FONDECYT en concursos futuros. Estas decisiones podrán ser comunicadas a la Institución Patrocinante del proyecto.
- 4.6. Solicitar en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales, escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- 4.7. Exigir, cuando lo estimen procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la Institución Patrocinante mediante el presente Convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional a las Unidades de Fomento correspondientes al monto del financiamiento recibido, actualizado a la fecha efectiva de reintegro.
- 4.8. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución (Anexo N°6) otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar resuelto el convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 4.9. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

QUINTO:

La Institución Patrocinante recibirá el primer año del proyecto, a título de subvención, la suma que se indica en el numeral 2.2.b por concepto de gastos de administración, para las finalidades estipuladas en dicha cláusula.

SEXTO:

La Institución Patrocinante recibirá los recursos de gastos de administración mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

La Institución Patrocinante se compromete a informar debidamente el destino de dichos recursos en la forma y oportunidad que le sea requerida por CONICYT-FONDECYT.

El pago de los gastos de administración está supeditado al cumplimiento de obligaciones contraídas a causa o con ocasión de convenios de financiamiento suscritos con CONICYT-FONDECYT e Institución Patrocinante con anterioridad. Se faculta expresamente a CONICYT para retener la entrega de aquellos recursos que deba transferir a la Institución por el monto de las sumas que esta no hubiere declarado anteriormente. Cumplidas las obligaciones pendientes por la Institución Patrocinante, CONICYT hará entrega de los recursos retenidos.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe de último año a:

- 7.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 7.2. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable.
- 7.3. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.4. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.5. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe de último año, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.6. Informar a los Consejos cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.
- 7.7. Procurar que los Comités de Ética y Bioética Institucional, realicen al menos una auditoría durante la ejecución del proyecto, para dar cumplimiento de todas las normas y protocolos definidos para este, si corresponde. El(La) Investigador(a) Responsable, deberá presentar el informe de auditoría, con los informes de avance o de último año del proyecto.

OCTAVO:

La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a los Consejos, cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de este y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la Institución firmante se obliga, si procede, a facilitar la devolución de los Bienes de Capital adscritos al proyecto y los Gastos de Administración que correspondan proporcionalmente al período de ejecución que no se llevará a cabo en tal Institución. Lo anterior, a objeto que CONICYT-FONDECYT pueda ponerlos a disposición del proyecto en la nueva institución.

Autorizado el cambio de Institución Patrocinante, la devolución de los bienes de capital y gastos de administración, si corresponde, deberá concretarse en el plazo de 15 días corridos, para bienes de capital -a contar de la fecha de notificación pertinente- y 30 días para los gastos de administración. En caso de incumplimiento se aplicarán las disposiciones de las cláusulas novena y décima segunda.

**PÁRRAFO IV
DEL TÉRMINO**

NOVENO:

Término de proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico de último año ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos Y aceptadas o aprobadas sus declaraciones de gastos.

DÉCIMO:

Término anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación:

- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 10.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente a la Institución Patrocinante y mediante resolución fundada, y
- 10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable, habiendo escuchado previamente a la parte afectada y mediante resolución fundada. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocínio de otra Institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto.
- 10.5. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante en caso que el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.

Declarado por acuerdo fundado de los Consejos la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, estos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) Bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) Los Gastos de Administración del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fijen en cada caso los Consejos, iii) En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula décimo primera, se solicitará la devolución de la suma de dinero equivalente al monto del financiamiento no ejecutado y/o al monto del financiamiento total recibido, actualizado al valor de Unidades de Fomento a la fecha efectiva de reintegro.

DÉCIMO PRIMERA:

La Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable deberán hacer devolución de los recursos antes señalados, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la fecha de la notificación de la resolución que ordena tal reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA:

El retraso o mora en el cumplimiento de la obligación de devolución mencionada en la cláusula precedente otorga, además, derecho a CONICYT para cobrar a la Institución Patrocinante y al(a la) Investigador(a) Responsable multa por cada día de atraso. El monto de la multa ascenderá a media Unidad de Fomento por cada día de mora, hasta que se haga efectiva la devolución.



PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO TERCERA:

En la fecha que un proyecto se declare terminado por los Consejos, quedarán cumplidas todas las obligaciones de las partes subvencionadas y los bienes de capital pasarán al dominio pleno de la Institución Patrocinante.

DÉCIMO CUARTA:

14.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al(a) la) Investigador(a) Responsable y/o a la Institución Patrocinante para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto.

14.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el D.F.L. N°33 de 1981 y el D.S. N°834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.

14.3. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos que se acompañan en calidad de Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto
- c) Anexo N° 3 Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea
- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informe Académico de Avance
- e) Anexo N° 5 Instrucciones para Presentación de Informe Académico de Último Año
- f) Anexo N° 6 Mandato Especial
- g) Anexo N° 7 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT
- h) Anexo N° 8 Bases Concurso Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2012, disponible en la página web de FONDECYT

14.4. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

14.5. El presente convenio registrá a contar del 1 de octubre de 2012 y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico de último año y aceptación o aprobación de la declaración de gastos del proyecto antes individualizado, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas octava y novena.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudiesen ocurrir.





Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
María Elena Boisier Pons, Directora Programa Fondect
María Alejandra Alvarez, Investigadora Responsable.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
LLN: 10379841 / mvr/1907

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RUISEÑOR LA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Relaciones Universitarias

